



No. de oficio: DDAN/SDD/2757/2023

No. de expediente: 2S.7.1/23.5/0757/2023

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023.

MARCO ANTONIO OROZCO ZUARTH

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y

COORDINADOR DE ARCHIVOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

4592

En atención al Oficio núm. 09 52 8414 E03/2023/881 de fecha 11 de octubre de 2023, mediante el cual solicita se emita el dictamen de destino final de la serie documental producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto, se informa que con fundamento en el Artículo 24, fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el Artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento, tras haber revisado que el Oficio de solicitud, la Declaratoria de valoración, el formato de inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y el formato de Notas de valoración cumplen debidamente con lo requerido en el Acuerdo, los oficios circulares DG/DDAN/0144/2021, las disposiciones normativas jurídicas aplicables y la normatividad en materia de archivos.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación (AGN), específicamente las que establece el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0412/23 y un original del Acta de Baja Documental núm. 0412/23, mismos que le autorizan a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que el sujeto obligado:

- Verificó que se cumplieran los plazos de conservación de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



DIRECTORIA DE DESARROLLO ARCHIVISTICO NACIONAL
ATENCIÓN

MIREYA GUINNOS MARTINEZ

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Finalmente, no omito mencionar que el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá atender y observar lo antes señalado; así como, asegurar a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar trámites de baja documental ante el AGN.

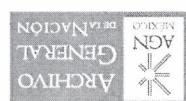
- Un Oficio núm. DDAN/SDD/2911/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022 en copia simple.

Además, dado que la solicitud de baja documental corresponde a un trámite nuevo y no a un seguimiento, esa Entidad debe evitar mencionar en el Oficio de solicitud la referencia a correspaldiente a la respuesta de su solicitud previamente dictaminada, así como, evitar anexar copia del Oficio de respuesta, por lo que, en un sobre cerrado se hace la devolución del siguiente documento:

Cabe señalar que, cuando ese Instituto mencione el número del inventario en el inciso C) del apartado Cuarto, del Capítulo I. Antecedentes de la Declaratoria, deberá verificar que dicha información sea la coincidencia con el que se proporcione en el formulario del inventario.

2. Que sea estrictamente la serie documental que se relaciona en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 que acompaña a la propuesta y cuya baja documental no afecte la responsabilidad de los servidores públicos que intervinieron en el trámite de destino final de la documentación.
- Realizar el proceso de valoración documental y confirmó la ausencia de valores secundarios de cada uno de los expedientes, por lo que son susceptibles de baja documental.

- Cumplir con lo dispuesto en el Capítulo I, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental número AGNC-212-2023.





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0412/23

De conformidad con el Oficio de solicitud número 09 52 8414 E03/2023/881 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos, Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth; quien elaboró, la Lic. Ana María Sánchez Rojas (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Mtro. Jorge Santos Ortega (N. 60 Coordinador Técnico A), la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 integrado por 2 fojas (paginas), mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrada por la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 con período documental de 1990 a 1997 conformado por 1,883 expedientes contenidos en 28 cajas, con un peso aproximado de 630 kilogramos.

De conformidad con el Artículo 106 fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación para emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como los artículos 116 y 117 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley General de Responsabilidades Administrativas*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, última reforma del 27 de diciembre de 2022.
- *Ley General de Archivos*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio; última reforma del 19 de enero de 2023.
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2 fracciones I y VI, Artículo 10 fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2023, Artículos 116 y 117 fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno fracción II.

SEGUNDO. Que de conformidad con el Oficio Circular DG/DDAN/0144/2021 de fecha 26 de abril de 2021, al sujeto obligado correspondiente, bajo su estricta responsabilidad, la correcta valoración, elaboración y validación de los expedientes propuestos para baja y del inventario de baja documental; proporcionando en el formato denominado inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, los datos contenidos en el mismo y que son los siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja, número consecutivo, caja, descripción, fecha de inicio, fecha final, soporte documental (físico-electrónico), observaciones; leyenda de hoja de serie y de ser el caso, el fondo, sección y serie.

CONSIDERANDO

El Archivo General de la Nación por la tribución normativa de establecer el Acuerdo para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (en adelante el Acuerdo), se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o caretes de normalidad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye falsoedad ante la Entidad productora, apreciados de que conducirse con un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

- Acuerdos del Consenso Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se apruebaan los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo primero.

Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2020.

DICTAMEN DE DESTINO FINAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

TERCERO. Que el Archivo General de la Nación únicamente revisó en el formato señalado en el Considerando SEGUNDO los datos siguientes: dependencia, unidad administrativa, área productora, número de baja; la leyenda de la hoja de cierre, que se refiere al número de hojas, cajas, años, peso y metros lineales, así como las firmas solicitadas en dicho inventario, por lo que el Archivo General de la Nación, para la elaboración de su dictamen, considerará a la letra los datos proporcionados por el sujeto obligado, de conformidad con el Considerando PRIMERO.

CUARTO. Que con la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, se presenta el original de la Declaratoria de valoración documental, original de las Notas de valoración y original del Inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005, mismos que contienen las firmas autógrafas, según corresponda, de la Responsable de Archivo de Trámite; del Responsable del Archivo de Concentración y del Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; los Artículos 9 y 17 del Acuerdo).

QUINTO. Que de conformidad con lo manifestado en el Oficio de solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental por el Titular de la División de Administración de Documentos y Coordinación de Archivos; quien elaboró (Responsable de Proyecto) y quien revisó (N. 60 Coordinador Técnico A), todos los datos proporcionados en la solicitud y sus anexos son vinculatorios, coinciden entre sí y que es responsabilidad exclusiva del Instituto Mexicano del Seguro Social todo lo propuesto para baja (Artículo 5, fracción VI del Acuerdo).

SEXTO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Responsable de Archivo de Concentración en el capítulo I. ANTECEDENTES, apartado Cuarto de la Declaratoria de valoración documental para baja documental:

El Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central verificó en el inventario de baja documental:

- a) Que no se registraron expedientes con valor contable en original o que contengan documentación contable en original que requieran la autorización previa de la Unidad de Contabilidad Gubernamental;
- b) Que no se duplican los números identificadores de cajas y expedientes para una misma serie/subserie que corresponda al mismo año;
- c) Que lo descrito en el inventario de baja documental para documentación anterior a 2005 está correctamente ordenado por caja e identificado por asunto de conformidad con el inventario general;
- d) Que este inciso no aplica debido a que se refiere a transferencia secundaria;
- e) Que todos los expedientes anteriores a 2005 propuestos para baja documental están correctamente clasificados, ordenados por caja e identificados por asunto de conformidad con el inventario general;

eliminación, destrucción, occultamiento o utilización indebidamente. En ese sentido, en la documentación, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su sustitución, daño, comisión, y quitar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o deber a que el servidor público responable de cada sujeto obligado debe custodiar debidamente a que el administrativo mexicano del Seguro Social. Lo anterior, producto y unida administrativa del Instituto Seguro Social. Lo anterior, acuerdos con los parámetros de uso, utilidad y consultas establecidos por el área como la aplicación de los plazos de conservación y vigenza documentales así como la revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así valoración, revisión y cotejo de la serie, lo que implica verificar la correcta anterior a 2005 están vinculados a dicha serie, lo que implica documentación relacionados en el inventario genérico de baja documental para documentación vinculación con la serie, por lo que la descripción de los documentos y/o expedientes funcionales y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como sus funciones y atribuciones dentro de los archivistas productores en el desarrollo de sus y conservar los documentos de los archivistas productores en el desarrollo de describir OCTAVO. Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir

artículo 14, fracciones II y III, incisos a) al d), del Acuerdo.²
de valoración, de tal forma que se acreda el cumplimiento de lo dispuesto en el inventario y la existencia de consideraciones que sustenten el sentido de la nota servidores públicos durante el presente procedimiento, así como del contenido de los Se advierte que el Grupo Interdisciplinario válido la correcta intervención de los

y nota de valoración; de conformidad con el artículo 14, fracción I, incisos a) al f) Se dio intervención a los servidores públicos competentes y se elaboró el inventario del Acuerdo.

la Declaratoria de Valoración documental para baja documental
capítulo III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS, apartado Primero y Segundo de Coordinadora de Archivos y el Responsable del Archivo de Concentración en el SEPTIMO. Que de conformidad con lo manifestado por el Titular del Área

- Note y se generaron en formato papel.¹
adscrita al Organismo de Operación Administrativa Descentralizada
a 12.6 metros lineales, procedentes de la Jefatura de Servicios Jurídicos,
28 cajas, con un peso aproximado de 630 kilogramos correspondientes
cantidad de 1,883 expedientes de los años 1990 a 1997, contenidos en
las cajas descritas en dicho inventario.
h) Que lo descrito coincide físicamente con los expedientes contenidos en
denuncias o procedimientos administrativos de responsabilidad
creditos concedidos e inversiones en otras entidades, así como juicios,
pública, valores financieros, operaciones a capital, empresas,
g) Que no estan contenidos originales referentes a activo fijo, obra
comprobación administrativa immedata ni de apoyo informativo.
f) Que no estan registrados documentos considerados como de

DCITAMEN DE DESTINO FINAL



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL





DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

razón de que la actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 24 fracción I del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previstos en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2023.

AUTORIZÓ

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ
DIRECTORA DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL

Vo. Bo.

ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN
DOCUMENTAL

REVISÓ



ARCHIVO GENERAL
DE LA NACIÓN

MARÍA LIZBEHT MEZA VALENCIA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE
DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

DICTAMINÓ

RODRIGO ALEJANDRO
AGUIRRE HERNANDEZ

FOLIO: 2672/2023.



DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0412/23

Conforme al Dictamen de Destino Final número 0412/23, la Declaratoria de valoración documental, las Notas de valoración y al inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 del archivo vencido del período 1990 a 1997 producida por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0412/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no posee valores primarios ni secundarios de acuerdo con los parámetros de uso, utilidad y consulta establecidos por el área productora y unidad administrativa del Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

SEGUNDO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0412/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social fue analizada y valorada por los servidores públicos competentes del Instituto Mexicano del Seguro Social y determinaron que no merece ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que de acuerdo con el Dictamen de Destino Final número 0412/23 y la Declaratoria de valoración documental, la serie documental propuesta para baja por la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país, para la administración de los bienes del dominio público de la Federación o documentación clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Servicios Jurídicos adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, la eliminación de la documentación correspondiente a la serie documental detallada en el inventario genérico de baja documental para documentación anterior a 2005 y no les exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de esta acción de conformidad con el marco jurídico aplicable. -----

Conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, se tiene a bien, dictar lo siguiente: -----

PRIMERO. Con las formalidades de rigor y a instancia del Oficio de solicitud núm. 09528414 E03/2023/881 de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de Documentos y



Directora de Desarrollo Archivístico Nacional

MIREYA GUINTOS MARTINEZ

Autoriza por el Archivo General de la Nación

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcalde Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 10 días del mes de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Giresse la solicitud correspondiente para operar la baja de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equipamiento de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, efectuación, disposición final y baja de bienes muebles de Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercibidos de que conductrse con falsoante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214 fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

equivalentes a 12.6 metros lineales. - - - - -
 expeditentes contenidos en 28 cajas con un peso aproximado de 630 kilogramos documentación anterior a 2005 del periodo 1990 al 1997, conformado por 1,883 documentos detallada en el inventario genérico de baja documental para la serie Norte dependiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, integrado por la serie Servicios Jurídicos descrita al Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada de la Nación, tiene a bien emitir el acta de baja documental para la Jefatura de Coordinación de Archivos del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Archivo General Autónomo Orozco Zárate, Titular de la División de Nivel Central de Documentos y Oficina, Responsable del Archivo de Concentración de Nivel Central y el Lic. Marco Amilsayli Juárez Garciá, Responsable de Archivo de Trámite, el Metro. Jorge Santos a 2005, anexo de 2 fojas (paginas), firmadas, segün corresponda, por la C. Arriada Valoración y el inventario genérico de baja documental para documentación anterior Coordinador Técnico A); de la Declaratoria de Valoración documental, las Notas de (Responsable de Proyecto) y quien revisó, el Metro. Jorge Santos Otegá (N. 60 Coordinación de Archivos, quien elaboró, la Lic. Ana María Sanchez Rojas

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ARCHIVÍSTICO NACIONAL